Orden de 24 de abril de 2018, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el régimen de suplencia temporal del Director General del Agua.

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Ante el nombramiento como Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por Decreto de la Presidencia nº 10/2018, de 20 de abril, de don Miguel Ángel del Amor Saavedra, que desempeñaba el cargo de Director General del Agua, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados se hace preciso establecer el régimen de suplencia temporal.

En su virtud, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

## Resuelvo:

Artículo 1.

Designar suplente del Director General del Agua, al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que asumirá las funciones y competencias propias de aquel.

Artículo 2.

En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su firma, y se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del Director General del Agua.

Documento fechado y firmado electrónicamente El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Fdo.- Miguel Ángel del Amor Saavedra

